



**AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-28-2026**

El municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas convoca a los interesados en participar en el proceso de Contratación número SAMC-28-2026, para seleccionar a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA al contratista que desarrollara la contratación que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**.

Los términos utilizados en el presente documento y en los documentos que preceden deben entenderse con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS tiene su sede en el Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

2. INFORMACIÓN DE CONTACTO ENTIDAD TERRITORIAL.

EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en el Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, y en el correo electrónico procesoscontratacionpva@gmail.com.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas- Radicación en la Ventanilla Única, Horario de atención De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm y/o en el correo electrónico procesoscontratacionpva@gmail.com;

Los documentos deberán ser entregados por el canal que corresponda teniendo en cuenta lo indicado en el cronograma del presente proceso de selección, las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

3. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto por desarrollar es la Contratación que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**.

3.1. Codificación del Objeto en el sistema UNSPSC



Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Componentes y Suministros para Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Alumbrado de la vía pública	39111603
Componentes y Suministros para Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Accesorios de iluminación exterior	39111616
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500

3.2. Actividades Específicas y/o Servicios a suministrar

Corresponde a las descritas en el Anexo Técnico, Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para la futura contratación es **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

5. PLAZO DEL CONTRATO

Será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA.

Presentación de ofertas: Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas- Radicación en la Ventanilla Única, conforme se encuentra en el Cronograma del Proceso de Selección en el Pliego de Condiciones.

Lugar de entrega: Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas- Radicación en la Ventanilla Única.



Forma de entrega de documentos: Los proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere el Pliego de Condiciones, y acompañadas de los documentos solicitados por la entidad, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico original y copia y magnético.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$204.090.900,00)**, y todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos, soportado en la disponibilidad presupuestal No. 621 Expedido el día catorce (14) de junio de 2026.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo con el Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO



Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A

Tabla 1. Fuente: Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

10. CRONOGRAMA

Será el señalado en el numeral 2.1.1 del Pliego de Condiciones.

11. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co o en la Oficina Jurídica del Municipio de Providencia y Santa Catalina, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en horario laboral.

12. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007, para lo cual los proponentes deben junto con la solicitud de limitación de la convocatoria a mipyme, acreditar su domicilio con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o el RUP, y de acuerdo con lo contemplado en la ley.

Ley 2069 de 2020



“ARTICULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.”

Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- (i) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- (ii) La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador,



en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que según informes técnicos, las Mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos, lo cual demuestra que las medianas y pequeñas empresas son en gran medida promotoras e impulsadoras del desarrollo económico y laboral de la cada una de sus regiones.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria y primordial para el municipio la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás



entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsen el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de su población.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

Se expide en Providencia y Santa Catalina, Islas, a los _____ () días del mes de septiembre de 2026.



+57 315 700 5770



Nit: 800103021-1



Santa Isabel - Providencia Isla



providencia-sanandres.gov.co



alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

notificacionjudicial@providencia-sanandres.gov.co